

EL PRESUPUESTO COMO CONDICIÓN DE LA LIBRE DETERMI NACIÓN

En septiembre de 2024 fue aprobada la reforma al artículo 2° constitucional que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El 29 de junio de 2026, el Gobierno de México convocó al Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos,¹ dirigido a más de 16 mil comunidades y se organiza en 82 asambleas regionales. El Poder Ejecutivo prevé entregar la iniciativa final al Congreso el 12 de octubre, Día de la Nación Pluricultural.

En ese contexto, es importante señalar que el derecho internacional de los pueblos indígenas ha evolucionado hacia una concepción del presupuesto público como una condición material para el ejercicio efectivo de la libre determinación y la autonomía. Esta evolución impone estándares relativos a la suficiencia, previsibilidad, participación, pertinencia, transparencia y acceso directo a estos. Al respecto, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce su derecho de estos pueblos a disponer de los medios necesarios para financiar sus funciones autónomas (artículo 4). Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) vincula el desarrollo de sus instituciones con la provisión de los recursos necesarios, reconoce su derecho a determinar sus prioridades de desarrollo y a participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas que les conciernen (artículos 6 y 7).

De este marco se desprende que el presupuesto público debe orientarse hacia mecanismos que permitan a los pueblos indígenas y al afromexicano participar en la definición de prioridades, acceder de manera directa y previsible a los recursos, administrarlos conforme a sus instituciones y someter su ejercicio a mecanismos culturalmente pertinentes de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, en el proceso de construcción normativa de la Ley General reglamentaria del artículo segundo constitucional, es fundamental abordar

¹ Disponible en: <https://consultaleyindigena.inpi.gob.mx/>

el presupuesto desde un enfoque de derechos. Su distribución y los mecanismos para que los pueblos y las comunidades puedan decidir sobre los recursos públicos deberían formar parte de la conversación sobre la nueva ley. Esto es esencial porque el presupuesto es la vía para que el reconocimiento constitucional de la libre determinación y la autonomía se materialice. El estándar exige examinar quién decide sobre los recursos, quién los administra y en qué medida su arquitectura presupuestaria permite transformar el reconocimiento jurídico de sujeto de derecho público en una capacidad efectiva de libre determinación.

Anexo Transversal 10. Erogaciones para la implementación del Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

El Anexo Transversal 10 (Anexo 10) es el instrumento que agrupa las erogaciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos. En 2027 tendrá recursos por 254,961 millones de pesos. Esta cifra representa 10,787 millones más que lo asignado para 2026, lo que equivale a un incremento de 4.4% en términos reales.

En 2027, serán 21 dependencias las que aportarán recursos al Anexo 10. Como se observa en la tabla siguiente, los ramos que destinarán mayores recursos son Bienestar y Educación Pública, los cuales concentrarán 69% del total, con 95,972 y 80,089 millones de pesos, respectivamente. Además de estos, los ramos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios aportarán 27,301 millones de pesos, y Agricultura y Desarrollo Rural destinará 17,746 millones, aunque esta última presenta una disminución de 2.8% respecto de 2026.

Los recursos del ramo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios que forman parte del Anexo 10 corresponden a los programas FAIS Entidades y FAIS Municipal. En conjunto, estos programas suman 27,301 millones de pesos para 2027, lo que representa un aumento de 102% si lo comparamos con los recursos asignados en 2026.

En contraste, serán 14 dependencias las que tendrán disminuciones para 2027, entre ellas, Cultura, con una reducción de 37%; Medio Ambiente, que caerá 62%, y Relaciones Exteriores, que recorta su presupuesto en 99.6%. La reducción del presupuesto de Cultura en más de un tercio es contradictoria porque el Anexo promete un desarrollo intercultural. El patrimonio cultural, la lengua y la identidad forman parte del corazón de los derechos que la reforma constitucional busca proteger. Ver tabla 7.

**TABLA 8. PRESUPUESTO DE LOS RAMOS DEL ANEXO 10,
2026-PPEF 2027**

Millones de pesos de 2027

RAMO	2026	PPEF 2027	DIFERENCIA 2026 VS PPEF 2027	VARIACIÓN % 2026 VS. PPEF 2027
Turismo	2.0	16.2	14.1	690.4%
Gobernación	6.7	18.8	12.1	181.5%
Mujeres	54.8	140.5	85.7	156.4%
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13,520.0	27,301.0	13,781.0	101.9%
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	3,245.8	5,093.6	1,847.8	56.9%
Bienestar	77,580.2	95,971.7	18,391.5	23.7%
Anticorrupción y Buen Gobierno	0.4	0.4	0.0	1.0%
Educación Pública	79,913.2	80,089.2	175.9	0.2%
Agricultura y Desarrollo Rural	18,257.0	17,745.8	-511.2	-2.8%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	16.9	16.2	-0.6	-3.8%

EL PRESUPUESTO COMO CONDICIÓN DE LA LIBRE DETERMINACIÓN

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	8,867.4	8,526.3	-341.0	-3.8%
Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	13.7	13.2	-0.5	-3.9%
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	4,838.5	4,459.1	-379.4	-7.8%
Salud	8,023.4	5,692.3	-2,331.1	-29.1%
Cultura	1,110.1	699.1	-411.0	-37%
Entidades no sectorizadas	5,054.0	3,014.2	-2,039.8	-40.4%
Energía	188.7	97.9	-90.8	-48.1%
Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,038.9	5,303.4	-8,735.5	-62.2%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	9,043.6	756.3	-8,287.3	-91.6%
Hacienda y Crédito Público	67.2	4.2	-63.0	-93.7%
Relaciones Exteriores	263.3	1.0	-262.3	-99.6%
Economía	67.9	-	-67.9	-100%
Total	244,173.8	254,960.6	10,786.8	4.4%

Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP.

FAISPIAM

La principal vía para que actualmente los pueblos y las comunidades administren y ejerzan de manera directa su presupuesto es a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual forma parte del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El Decreto del PPEF 2027 –en su artículo 3, fracción XVIII, inciso b– establece la obligación de transferir al menos 10% de ese fondo a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para hacer efectivos los derechos contemplados en el artículo 2º constitucional.

Para 2027, el FAIS contempla un monto de 144,752 millones de pesos, que resultan de la suma del FAIS Entidades (17,546) y el FAIS Municipal (127,205 millones). Si se compara con 2026, el FAIS registrará un incremento de 3.1%, equivalente a 4,288 millones de pesos más.

El 10% del FAIS para 2027 equivale a 14,475 millones, que divididos entre las 16,728 comunidades que reconoce el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del INPI, corresponde a alrededor de 865,323 pesos para cada una. Estos recursos deben cubrir obras de infraestructura social básica durante todo el año. Sin embargo, el umbral de 10% no está incluido en la Ley de Coordinación Fiscal, sino que depende del Decreto de Presupuesto de Egresos de cada año.

Por lo anterior, desde varios frentes hemos propuesto una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que reduzca al 90% la proporción del FAIS en la Recaudación Federal Participable y que esta proporción se asigne a un nuevo Fondo que sea destinado a los pueblos y comunidades. Con ello, su presupuesto no dependería de la voluntad financiera o política, ni en la negociación del PPEF, sino que estaría definido en la ley y obedecería a la Recaudación Federal Participable (RFP), que está en función de los ingresos tributarios y la renta petrolera. Ver tabla 8.

TABLA 9. PRESUPUESTO DEL FAIS ENTRE 2026 Y PPEF 2027, Y OBLIGACIÓN DEL 10 POR CIENTO

Millones de pesos de 2027

RAMO 33 - FAIS	2026	PPEF 2027	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
FAIS Entidades	17,026.2	17,546.0	519.8	3.1%
FAIS Municipal	123,437.0	127,205.3	3,768.4	3.1%
Total FAIS	140,463.1	144,751.3	4,288.2	3.1%
Obligación del 10 % Decreto PEF	14,046.3	14,475.1	428.8	3.1%

Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP.

Recomendaciones

La discusión de la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos está vigente y en fase de consulta, la cual representa una oportunidad histórica para resolver las diversas fricciones que la rodean, una de ellas, la presupuestaria. A pesar de la reforma constitucional de 2024, la cual supone que las comunidades pueden ejercer capacidades jurídicas y administrativas propias, hoy en día existe una distancia entre dicho reconocimiento de los pueblos como sujetos de derecho público y la forma en la que el presupuesto se organiza.

Actualmente, una parte importante del gasto destinado a esta población del país se canaliza a través de programas diseñados desde las dependencias federales, lo que podría limitar la capacidad de las propias comunidades para decidir sobre los recursos destinados a garantizar sus derechos. Si continúa esta inercia, podría ampliarse la brecha entre quienes reciben el presupuesto y quienes tienen la facultad de decidir sobre él.

En el mismo sentido, es necesario incluir el componente indígena y afromexicano del FAIS (denominado FAISPIAM) directamente en el Ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Ello tiene como propósito garantizarle una clave presupuestal propia y un piso mínimo fijo, equivalente al 10% del FAIS total. Esta medida otorgaría certeza jurídica a los pueblos y comunidades, además les aseguraría que el componente no desaparezca.

